



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

ABIERTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE, TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE POR BOLETAJE Y TRASLADO DE PACIENTES VÍA MARÍTIMA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2024 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con la persona moral AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN S.A. DE C.V., siendo la primera Representante común y Obligada Solidaria, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA, en su carácter de apoderado legal. **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** de manera conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna,
 - 1.4. La **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona número 03, **Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez**, Directora del Hospital de Gineco-Pediatría 07, **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17, **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Mtro. Leandro Román Góngora Uh**, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo y el **Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa**, Auxiliar Apoyo Administrativo de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Traslado de Pacientes Vía Terrestre, Traslado de Pacientes Vía Terrestre por Boletaje y Traslado de Pacientes Vía Marítima del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2024**.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024
	Contrato número 050GYR008N00824-001-00	Registro Interno: S3M0704

- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 1601, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000080-2023, de fecha 29 de Septiembre de 2023, por un importe de \$25'793,693.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 18 de Diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. a) La empresa **Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 36,343 de fecha 27 de Septiembre de 1972, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Libro 3, Volumen 868M, Folios 81, número 75, de fecha 09 de Abril de 1973.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. **Eduardo Córdova Balbuena**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 95,385 de fecha 01 de Septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silva, Notario Público número 7 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la explotación del servicio público de **transportación de pasajeros y turismo a nivel nacional e internacional, de servicio local y del servicio personal, excursiones y/o cualquier otra modalidad en los términos y condiciones establecidos en la ley de caminos y puentes y autotransportes federal**, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número AOR-540203-NL7. Cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED] y número de proveedor: 0000031768.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Calle Artilleros número 123, Colonia Siete de Julio, Código Postal 15390, Alcaldía Venustiano Carranza en la Ciudad de México**. Teléfono: 983 832 5110. Fax: Extensión 2401. Correo Electrónico: jamora@mobilityado.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

- 2.2. a) La empresa **Autobuses Rápido de Zacatlán, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 61,996 de fecha 12 de Marzo de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número 18 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 404 a Folios 412, Volumen 896, Libro 30, de fecha 03 de Abril de 1974.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

b) Se encuentra representada por el Ing. Julio García Flores, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 73,454 de fecha 04 de Julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la explotación del servicio público de **transportación de pasajeros y turismo a nivel nacional e internacional, de servicio local y del servicio personal, excursiones y/o cualquier otra modalidad en los términos y condiciones establecidos en la ley de caminos y puentes y autotransportes federal**, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ARZ-740312-J6A. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número Y7021816108.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Artilleros número 123, Colonia Siete de Julio, Código Postal 15390, Alcaldía Venustiano Carranza en la Ciudad de México. Teléfono: 983 832 5110. Fax: Extensión 2401. Correo Electrónico: ecordova@mobilityado.com; julio@mobilityado.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

- 2.3. Que la empresa **Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V.**, representada por el Ingeniero Eduardo Córdova Balbuena manifiesta que por virtud del convenio de participación conjunta, se acordó entre las personas morales participantes que ésta será la representante común y obligada solidaria y cuyo convenio de participación se adjunta al presente contrato como **Anexo número 4 (Cuatro)**.
- 2.4. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.5. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Cuentan con las opiniones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de las cuales presentan copias a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

- 2.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.9. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que disponen de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente contrato.
3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$5'661,206.89** (Son: Cinco millones seiscientos sesenta y un mil doscientos seis pesos 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y contará con un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$14'153,017.24** (Son: Catorce millones ciento cincuenta y tres mil diecisiete pesos 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a periodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42061601 – Gastos por traslado de pacientes**:

Concepto: Por el pago de contratos de autobús para traslado de pacientes.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Diversos.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024
	Contrato número 050GYR008N00824-001-00	Registro Interno: S3M0704

- número de fianza y denominación social de la afianzadora;
- número de contrato y;

- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega-recepción.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega de sus CFDI's en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- RFC: IMS421231145
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 1 (Uno) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE.

- "EL PROVEEDOR" será responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del presente contrato; por lo anterior se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante "EL INSTITUTO" de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- "EL PROVEEDOR" entregará al Administrador del Contrato a través de la Coordinación de Apoyo Administrativo de la Jefatura de Prestaciones Médicas lo siguiente:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

- o Carta bajo protesta de decir verdad que los VEHÍCULOS y personal que participarán y se utilizarán en la prestación del servicio, cumplen con la reglamentación vigente de la S.C.T y normas oficiales mexicanas que apliquen al servicio contratado.
- o Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se obliga para con “EL INSTITUTO” a que la Unidad de Transporte destinada para el servicio de traslado de pacientes y acompañantes, se encuentra en perfectas condiciones de uso y equipamiento ofrecido, así como que el personal operador cuenta con los requisitos de capacidad técnica, legal y experiencia con las autorizaciones y permisos necesarios establecidos por las Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales que establezcan para tal efecto.
- o Escrito (Original) en donde “EL PROVEEDOR” se compromete a emplear para otorgar el servicio, personal calificado como chofer u operador de unidades con las que preste el servicio, quienes deberán de contar con licencia federal vigente.
- o Carta bajo protesta de decir verdad, en la que “EL PROVEEDOR” se hace responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, que asume la responsabilidad de la integridad de las personas, comprometiéndose a contratar a su cargo, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Accidente a los Viajeros para todos y cada uno de los vehículos que utilice para el servicio y mantenerla actualizada durante todo el tiempo que permanezca vigente la contratación, haciendo entrega de una copia al Instituto.
- o Escrito original en el que se compromete a mantener vigentes las Tarjetas de circulación de las Unidades con las que prestará el servicio durante la vigencia del contrato.

- “EL PROVEEDOR” se obliga a contar con la Tarjeta de Circulación vigente de cada vehículo con el que prestará el servicio.
- “EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una Póliza de Seguros de los Autobuses con cobertura de daños a terceros que ampare: Incapacidad permanente, temporal, parcial, y total, muerte gastos médicos y funerarios y pérdida del equipaje y Responsabilidad Civil conforme a lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal, por cada unidad.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE.

- “EL PROVEEDOR” aceptará supervisiones en el momento y situación que “EL INSTITUTO” determine, a fin de evaluar la calidad del servicio.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado.
- Los administradores de contrato serán los únicos responsables de AUTORIZAR o DESIGNAR al personal responsable de realizar las solicitudes o modificaciones de rutas de acuerdo a la necesidad de cada Hospital.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" (el Administrador del Contrato) procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR" -previa solicitud por escrito del mismo- por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024
	Contrato número 050GYR008N00824-001-00	Registro Interno: S3M0704

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al funcionario o funcionarios públicos señalados en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES.

De conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
No atender al llamado vía correo electrónico por el prestador del servicio	Cuando no se cumpla con los tiempos programados	Cuando se superen los “Tiempos máximos de prestación del servicio con sanción”	10% sobre el valor de los Servicios	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a “EL INSTITUTO”, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" estará a lo dispuesto en la convocatoria de la que se deriva el presente contrato así como en lo establecido en su **Anexo 1 (Uno)**, en los cuales se señala que deberá contratar, entre otras cosas:

- Una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Accidente a los Viajeros para todos y cada uno de los vehículos que utilice para el servicio y mantenerla actualizada durante todo el tiempo que permanezca vigente la contratación, haciendo entrega de una copia a "EL INSTITUTO".

- Una Póliza de Seguros de los Autobuses con cobertura de daños a terceros que ampare: Incapacidad permanente, temporal, parcial, y total, muerte gastos médicos y funerarios y pérdida del equipaje y Responsabilidad Civil conforme a lo establecido en la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal, por cada unidad, haciendo entrega de una copia a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato o de la convocatoria de la que se deriva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- n) Solo para proveedores extranjeros: Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

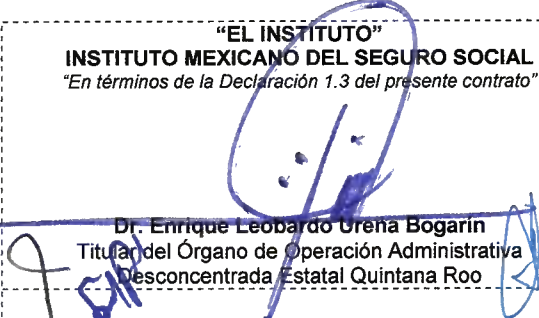
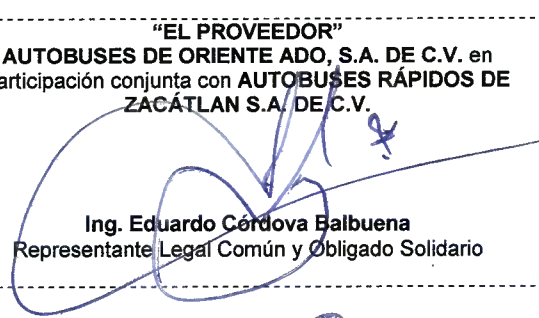
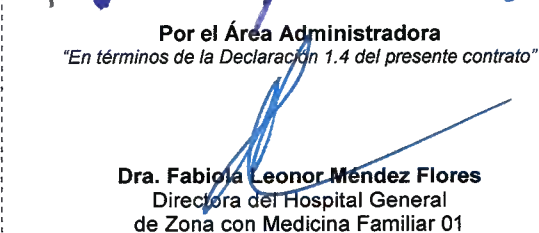
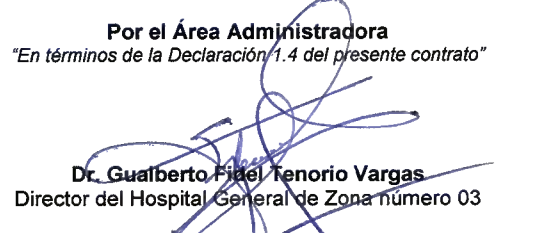
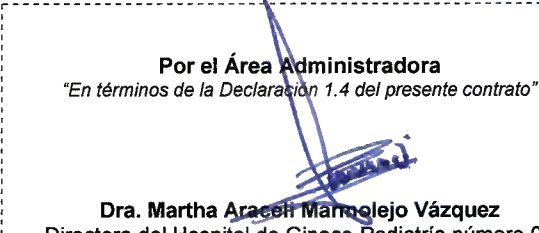
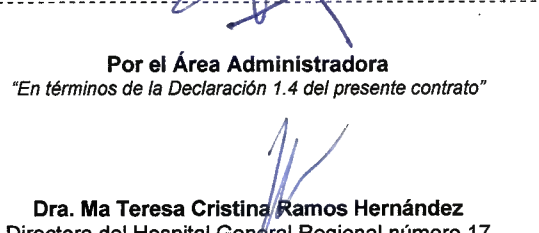
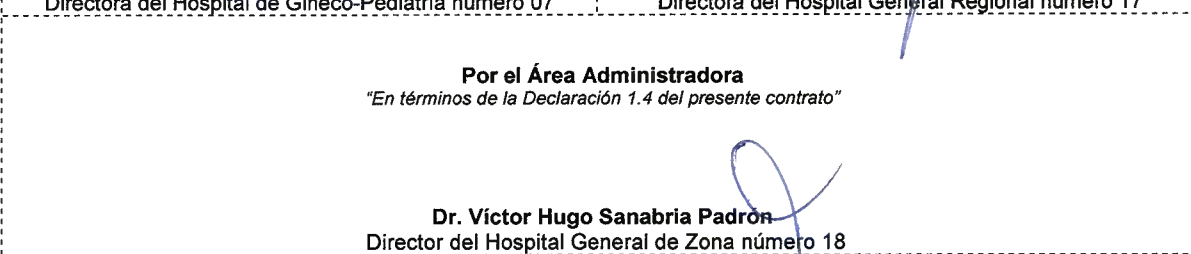
Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 29 de Diciembre de 2023.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>	"EL PROVEEDOR" AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACÁTLAN S.A. DE C.V.
 Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 Ing. Eduardo Córdova Balbuena Representante Legal Común y Obligado Solidario
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas Director del Hospital General de Zona número 03
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Martha Araceli Manolejo Vázquez Directora del Hospital de Gineco-Pediatría número 07	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández Directora del Hospital General Regional número 17
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dr. Víctor Hugo Sanabria Padron Director del Hospital General de Zona número 18	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

Anexo 1 (Uno)

Descripción del Servicio, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE

Ruta	Salidas	Viajes Programados Aproximados		Precio Unitario sin IVA	Imp. Mínimo sin IVA	Imp. Máximo sin IVA	Tipo de Unidad Solicitada
		Mínimo	Máximo				
1	Chetumal - Felipe Carrillo Puerto - Playa del Carmen - Cancún - Playa del Carmen - Felipe Carrillo Puerto - Chetumal.	78	197	\$ 16,852.00	\$ 1,314,456.00	\$ 3,319,844.00	BUS 52 A 57
2	Chetumal - Jose Maria Morelos - Mérida - Jose Maria Morelos - Chetumal.	78	197	\$ 17,248.00	\$ 1,345,344.00	\$ 3,397,856.00	BUS 52 A 57
3	Playa del Carmen - Mérida - Playa del Carmen.	78	197	\$ 13,112.00	\$ 1,022,736.00	\$ 2,583,064.00	BUS 52 A 57
4	Playa del Carmen - Campeche - Playa del Carmen.	222	278	\$ 23,232.00	\$ 5,157,504.00	\$ 6,458,496.00	BUS 52 A 57
5	Cancún - Mérida - Cancún.	222	278	\$ 13,816.00	\$ 3,067,152.00	\$ 3,840,848.00	BUS 52 A 57
6	Cancún - Campeche - Cancún.	222	278	\$ 20,966.00	\$ 4,654,452.00	\$ 5,828,548.00	BUS 52 A 57

PARTIDA NÚMERO 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE

El prestador del servicio cubrirá el servicio con un conductor que proporcionará orientación, información y apoyo con cortesía, oportunidad, claridad y exactitud al derechohabiente durante el viaje y lugar de destino; durante la vigencia del contrato excepto los días festivos del Instituto.

El Instituto deberá solicitar al prestador del servicio los viajes programados por rutas como se detalla a continuación:

- A más tardar a las 12 horas del día previo hábil a los horarios programados.
- La solicitud podrá ser vía correo electrónico con el formato de la solicitud del vehículo y la lista de pasajero. (ANEXO 1 Y ANEXO 2)

De acuerdo a sus requerimientos, el Instituto podrá solicitar viaje adicional a las 14 horas del día previo hábil.

El Instituto podrá cancelar alguno de los viajes programados al prestador de servicio vía correo electrónico máximo hasta las 17:00 horas, y vía telefónica hasta las 19:00 horas del día previo hábil a los horarios programados.

El Instituto de acuerdo a la demanda de sus servicios determinará cuántas unidades se proporcionarán por ruta y se hará del conocimiento del licitante ganador al inicio del servicio.

Derivado a las distancias a recorrer las unidades deberán estar en condiciones óptimas, a efecto de que garantice el otorgamiento oportuno, seguro y confortable del servicio, debiendo tener máximo 10 años de antigüedad, es decir, ser modelo 2011 en adelante, deberá acreditar la propiedad de los mismos, además deberán cubrir los siguientes requisitos:

- El autobús deberá contar con un mínimo de 52 asientos y un máximo de 57 sin que esto implique incremento y/o modificación en el costo a ofertar.
- Baño limpio, aire acondicionado, exhibición de películas a través de reproductor de video o dvd, monitor a color, asientos reclinables, cinturones de seguridad, su interior y su exterior limpios y en buen estado, portaequipaje, así como seguro de vida para viajero y el correspondiente a responsabilidad civil, penal y daños a terceros.
- El servicio se prestará utilizando autopista, en las rutas que cuenten con ellas.
- El personal conductor deberá portar uniforme y contar con comunicación celular en cada unidad y realizarán con eficiencia y oportunidad las actividades necesarias para otorgar un buen servicio en beneficio de los derechohabientes.
- El personal conductor mantendrá estrecha relación con los derechohabientes y acompañantes durante todos los traslados para evitar que a la hora de partida del autobús en cada unidad se generen retrasos o bien que se dé el caso de que algún derechohabiente no aborde el mismo.
- El autobús contará con un señalamiento que permita verificar velocidad máxima la cual no excederá los 95 km. Por hora.
- El Instituto podrá utilizar los compartimientos de equipaje hasta su capacidad límite para el envío de mensajería y paquetería institucional a las unidades de destino.
- El participante deberá acreditar con copia de las facturas que cuenta como mínimo con una plantilla vehicular integrada por el doble de unidades que se requieren para cubrir las rutas solicitadas para efectos de garantizar la inmediata sustitución de la o las unidades que por causas de fuerza mayor, desperfectos en trayecto o cualquier otro imprevisto atribuible al licitante ganador que pudiera presentarse durante la prestación del servicio o en su caso para cubrir a satisfacción del Instituto la cobertura de incrementos de demanda de traslados.
- El Instituto a través del área médica (oficina de traslado de pacientes de cada unidad) entregará con 24 horas de anticipación el listado de pacientes autorizados para el servicio requerido.
- El proveedor debe reportar de inmediato a las autoridades institucionales de las unidades emisoras, cualquier incidente que se presente, antes, durante y después del despacho de los autobuses.
- El proveedor y/o choferes de los vehículos contratados estarán obligados a mantener una estrecha coordinación vía telefónica con personal de los hospitales y unidades médicas, cuando se requiera autorizaciones para retornar pacientes en diferentes casos, como pacientes dados de alta, sin pases de abordar, pacientes de quimioterapia y radioterapia que requieren quedarse más días en la ciudad en la que esté ubicada la unidad médica a la que fueron enviados para su atención, etc.
- El proveedor debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al derechohabiente durante su traslado.
- Deberán salir puntualmente de las unidades de origen, a fin de que los pacientes y acompañantes, acudan a las citas en forma oportuna, en la fecha y hora señalada.
- El autobús estará con 15 minutos de anticipación en el punto de origen.
- El autobús se encontrará en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas (salidas de emergencia) y ambientales.
- Garantizar que cuenta con la infraestructura y recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El servicio traslado de pacientes y sus acompañantes en autobús, solo se otorgará y se utilizara por pacientes del Instituto; para lo cual el operador deberá solicitar a cada una de las personas que aborden el autobús presenten las TP-01 o en su defecto la TP-06 o TP-07 que mostraran como "pases de abordar" y no deberán permitir el acceso a ninguna persona que no muestre su comprobante de viáticos.
- El trato a los pacientes y sus acompañantes en todo momento será con calidad y calidez.
- El "proveedor" en ningún caso y por ningún motivo cambiara las características del transporte a una de menor calidad, el Instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del autobús, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús y, aplicara la pena convencional correspondiente.
- De acuerdo a las necesidades del Instituto, las rutas establecidas podrán ser modificadas, haciendo del conocimiento al proveedor.
- El licitante deberá mantener en condiciones óptimas de servicios los vehículos, destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otro autobús de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad.
- En caso de descompostura de algún vehículo en el trayecto o corrida deberá de sustituir los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, en el lugar exacto en donde se encuentre el vehículo descompuesto en un periodo de tiempo no mayor a tres horas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

- w) En casos de que el autobús no se presente a tiempo para iniciar las rutas señaladas, se establece un tiempo de espera de una hora como máximo; transcurrido dicho plazo el instituto podrá contratar los servicios de cualquier otra línea de transporte de pasajeros para el traslado de los pacientes, los cuales correrá por cuenta del proveedor adjudicado.
- x) Deberá sustituir a los operadores, que les sean reportados por el Instituto, con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal del Instituto responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.
- y) El "proveedor" aceptará supervisiones en el momento y situación que el instituto determine, a fin de establecer mecanismos de verificación de cumplimiento del contrato que al efecto se suscriba y evaluar la calidad del servicio, la supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad e higiene, en general de acuerdo a lo estipulado en el contrato. El administrador del contrato designará a la persona que realizara la supervisión aleatoria como mínimo 2 veces al mes por Unidad Médica Hospitalaria en diferentes fechas.
- z) El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- aa) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el instituto no dará por aceptado el servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AUTOBUSES Y VEHÍCULOS LIGEROS SOLICITADOS:

AUTOBUSES.

El servicio será proporcionado, por lo menos con **5 autobuses** de clase turismo de lujo, independientemente que deberá contar con autobuses suficientes para cubrir las eventualidades que pudieran presentarse durante el servicio.

La flotilla de autobuses de pasajeros, deberán estar clasificados en base al reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares en la modalidad de servicio: ejecutivo o de primera y la norma oficial mexicana **NOM-068-SCT-2-2014**, "transporte terrestre servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado condiciones físico mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal".

Deberán presentar una flotilla de por lo menos 8 autobuses tipo integral, del último modelo fabricado en el año en que ingrese al servicio, con límite en operación de diez años, contados a partir de la obtención del permiso.

Las flotillas de autobuses deberán estar dotados de:

- Asientos reclinables,
- Cinturones de seguridad,
- Sanitarios,
- Aire acondicionado,
- Sonido ambiental,
- Cortinas,
- Televisión a color,
- Reproductor DVD
- Botiquín de primeros auxilios.

Cada autobús deberá contar con 1 (un) baño sanitario a la altura del pasillo en buenas condiciones de uso, equipados con papel sanitario, jabón y suficiente agua.

El "proveedor" deberá garantizar que los autobuses presentados se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas y ambientales (funcionamiento de ventanas, sin goteras y clima) además deberá de contar con señalamientos como salidas de emergencia en techos, ventanas.

Cada autobús deberá contar con al menos (1) un extintor contra incendios de acuerdo a la reglamentación de seguridad en caso de cualquier contingencia.

CADA AUTOBÚS PRESENTADO DEBERÁ CONTAR CON EXPEDIENTE INDIVIDUAL EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO:

- De permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo; expedido por la secretaria de comunicaciones y transportes (SCT)
- Tarjeta de circulación actualizada.
- Placas metálicas de identificación del autobús y del vehículo ligero, expedidas por la autoridad local que corresponda (copia).
- Póliza de seguro para pasajeros (cobertura amplia) de responsabilidad civil por accidente a los viajeros.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado

LOS AUTOBUSES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES

Deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con tecnología de vanguardia, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del licitante el resguardo del mismo.

ASISTENCIA TÉCNICA.

El proveedor adjudicado deberá contar y proporcionar las 24 horas del día durante los 365 días del año, soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los autobuses para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será por cuenta de "el proveedor", quien deberá realizarlo con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los autobuses.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de los autobuses. Por lo que al inicio del contrato el proveedor se obliga a presentar al administrador del contrato el calendario debidamente autorizado.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se refiere al reemplazo parcial de las partes de los vehículos que se hayan dañado. No obstante, si hay daño irreparable, deberá "el proveedor" reemplazarlo por autobús nuevo y original,

CARACTERÍSTICAS DE LOS OPERADORES (CONDUCTORES):

- El proveedor el servicio en todos los casos empleará personal calificado como chofer identificándose con licencia federal vigente y tener como mínimo 25 años de edad.
- Debe contar con recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte de pacientes en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, cuente con licencia vigente tipo "A" para conducir vehículos de transporte de pasajeros y la portará en un lugar visible del vehículo.
- Asimismo, que el operador portará uniforme y gafete de la empresa prestadora del servicio para su identificación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

- "El Proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, es personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por instituciones reconocidas).
- Los operadores siempre deberán tener responsabilidad en su trabajo encontrarse presentables (aseado y limpio), así como brindar un trato cortés, respetuoso y educado al derechohabiente.
- Los operadores deberán reunir los requisitos de capacidad técnica, legal y experiencia con las autorizaciones y permisos vigentes necesarios establecidos por las autoridades federales, estatales y/o municipales que establezcan para tal efecto.
- El personal de "el proveedor" a bordo de los autobuses en ruta, deberá contar con un teléfono celular en servicio durante cada viaje y en cada ruta, para informar a las unidades de origen de cualquier contratiempo, accidente, o incidente de carácter extraordinario, en caso de que un paciente no se presente para abordar el autobús lo hará del conocimiento al responsable de la ruta de la Unidad de origen. Además, deberá reportar por escrito al director de la unidad de origen, al término de cada ruta y a más tardar al día siguiente de su llegada, las incidencias relevantes que se hayan presentado.
- Deberá sustituir a los operadores y, que les sean reportados por "el instituto", con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal de "El Instituto" responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.

"El Instituto" al inicio del contrato concertarán los horarios de retorno de las unidades médicas y puntos intermedios los cuales podrán ser modificados las veces que sea necesario por "El Instituto" según sus necesidades:

Ruta	Salidas	Frecuencia	Salida	Unidades Origen	Unidad Destino	Retorno	Unidad
1	Chetumal - Felipe Carrillo Puerto - Playa del Carmen - Cancún - Playa del Carmen - Felipe Carrillo Puerto - Chetumal.	Lunes a Viernes	01:30 a.m	HGZMF 01 Chetumal, UMF 6	HGZ 18 Playa del Carmen y HGR 17 de Cancún.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
2	Chetumal - José María Morelos - Mérida - José María Morelos - Chetumal	Lunes a Viernes	01:30 a.m	HGZMF 01 Chetumal	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán. Unidad Medicina Alta Especialidad Pensiones. UMAE	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
3	Playa del Carmen - Mérida - Playa del Carmen	Lunes a Viernes	01:30 a.m	UMF 11 pasando al HGZ 18 de Playa del Carmen	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán.	16:00 hrs *Horario de Yucatán	BUS 52 A 57
4	Cancún - Mérida - Cancún	Lunes a Viernes	02:30 a.m.	HGR 17 de Cancún	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57

DIRECCIONES DE LAS RUTAS

UBICACIÓN	DIRECCIONES
HGZCMF No. 1	AV. NÁPOLES ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO
HGZ No 3	AVENIDA COBA ESQUINA CON AVENIDA TULUM. CANCÚN, QUINTANA ROO
HGP. No. 07	AVENIDA LOPEZ PORTILLO ESQUINA CON AVENIDA KABAH, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGR. No 17	SM. 509 MZ. 1 LOTE 1 ENTRE AV. TEPICH Y KINI, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGZ. No. 18	CALLE VINCULACIÓN SMZA 75, MZA 9, LOTE 1, REGIÓN 030, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.
	CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EL FÉNIX CALLE 41 COLONIA INDUSTRIAL MÉRIDA, YUCATÁN.
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LIC. BENITO JUÁREZ, AV ITZAES X COLÓN FRENTE A LA GALLETERA DONDE MÉRIDA YUCATÁN
	UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD "UMAA" AV 7 No 432 A POR 58 Y 60 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PENSIONES MÉRIDA YUCATÁN

El prestador del servicio atendiendo la condición especial de los pacientes usuarios (capacidades diferentes) del servicio, deberá considerar a estos y en su caso a su acompañante como usuarios preferentemente favorecidos.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- El prestador del servicio aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad del servicio.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado

Los administradores de contrato serán los únicos responsables de AUTORIZAR o DESIGNAR al personal responsable de realizar las solicitudes o modificaciones de rutas de acuerdo a la necesidad de cada hospital.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.- Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.- (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.- (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el Artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.- La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.- En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.- (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).- Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.- (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).- Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SEPTIMA.- SUBJUDICIDAD.- (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el Artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la Beneficiaria de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.- El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.- (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).- (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.- (Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).- (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.- (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el Artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.-RECLAMACIÓN.- "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el Artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.- Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

Anexo 3 (Tres)
"Escrito de Designación de Administrador del Contrato"

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de diciembre de 2023.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0683/2023.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores, Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
21053001	De medicamentos	42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina maolista	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062101	Atención médica subrogada
42060406	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062114	Servicio Integral de comidas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora UH.
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Holt.

C.C.P. Requerimientos 2024
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores
Cargo: Dirección de HGZ MF1,
Chetumal
Correo: fabiola.leonormendez@imss.gob.mx
9834-832-1678

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024
	Contrato número 050GYR008N00824-001-00	Registro Interno: S3M0704

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Cancún, Quintana Roo a 20 de diciembre de 2023.
Memorandum Ref. No. 249001200100/CAOA_0684/2023.

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
11350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSSR	42060431	Medicamentos oncológicos mezclados
21053031	De medicamentos	42060703	Materiales de diagnóstico para Unidades Médicas
21053032	De material de curación	42060801	Viveres
21057031	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060335	Productos para medicina magistral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060337	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060338	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060339	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062101	Atención médica subrogada
42060406	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	Servicios de Apoyo General de Intercambio de Servicios
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062114	Servicio Integral de comidas
		42060430	Servicios Integrales de Anestesia

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones

Médicas

Área Requeriente

Sección y Valles, Miro, Leonardo Borán, Quintana Roo.

Sección y Valles, Miro, Leonardo Borán, Quintana Roo.

Sección y Valles, Miro, Leonardo Borán, Quintana Roo.

Sección y Valles, Miro, Leonardo Borán, Quintana Roo.

Acepto Designación como
Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas

Cargo: Dirección del HGZ

Cancún

Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx

55 4878 4431



Pág.1/1

Sección y Valles, Miro, Leonardo Borán, Quintana Roo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0270/2023.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez, Directora de Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060801	Viveres
21053001	De medicamentos	42061001	Administrativos y Médicos
21053002	De material de curación	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061004	Artículos de cocina y comedor
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061310	Atendimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060305	Productos para medicina magistral	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062101	Atención médica subrogada
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiada y otros servicios
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062422	Oxígeno domiciliario
42060602	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales y Útiles de Oficina	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uribe
Enboro: Nidia Yamilé Sánchez Hail

C.C.P. Requerimientos 2024
Minutaría

Av. Belisario Domínguez 1000, Zona Centro, Mpio. Tulum, Quintana Roo, C.P. 77750, México, D.F.
www.imss.gob.mx

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez
Cargo: Directora de HGP 7, Cancún
Correo: martha.marmolejo@imss.gob.mx
(998) 888-72-10



Pág 1/1
2023
Francisco
VILLA

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024
	Contrato número 050GYR008N00824-001-00	Registro Interno: S3M0704

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA-0276/2023.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b). de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42050901	Materiales y útiles de Cocina
21053001	De medicamentos	42060702	Material didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42060601	Vivares
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cursos para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	Productos para medicina magistral	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Material de osteointestis y endoprótesis.	42061904	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodialis intramuros	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de flogoplasia y otros servicios
42060426	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica
42060502	Vestuario no contractual	4206 2114	Servicio Integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uñ
Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Mejía

C.C.P. Requerimientos 2024
Ministerio

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
Tel. (998)-267-66-97

Pág 1/1
2023
Francisco
VILA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.

Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0277/2023.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060601	Materiales y Útiles de Oficina
21053001	De medicamentos	42060702	Materiales Didácticos para Guarderías
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotes para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Deportivos
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061804	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060406	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42061821	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060424	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060426	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	Oxígeno domiciliario
42060430	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062487	Servicio integral de ventilación mecánica
42060502	Vestuario no contractual	4206 2114	Servicio integral de mezclas

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Góngora Lih.
Ejecutor: Nidia Vanille Sánchez Hott.

C.C.P. Requerimientos 2024
Minutario

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón
Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx
(984)-877-3336



Pág 1/1
2023
Francisco
VILA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

Anexo 4 (Cuatro)
Convenio de Participación Conjunta

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JULIO GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1 NOMBRE DEL PARTICIPANTE: AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V.
- 1.2 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS. SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,343, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1972, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN 868M A FOJAS 81, BAJO EL NÚMERO 75 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1973.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NÚM. DE ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	NOMBRE DE NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ LA ESCRITURA	NÚMERO DE NOTARÍA	CIUDAD DE RESIDENCIA DEL NOTARIO	FOLIO MERCANTIL
4,163	16/06/1979	ENRIQUE MORENO VALLE SÁNCHEZ	24	PUEBLA	FOLIO 16675 DE FECHA 16/01/1980
55,876	04/05/1990	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 03/06/1991
55,959	18/05/1990	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 25/01/1991
66,591	09/02/1994	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 13/09/1995
67,954	21/07/1994	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 28/03/1995
64,419	01/10/2007	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 30/11/2007
79,546	19/12/2014	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675 DE FECHA 30/03/2015
95,385	01/09/2021	BENITO IVÁN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 16675-1 DE FECHA 24/02/2022

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- AUTOS PULLMAN, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APU640930KV9.
- AUTOBUSES ALAS DE ORO, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAO560706E63.

1.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AOR-540203-NL7 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO L0135882103.

1.4 SU APODERADO LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,385 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 16675-1 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ES ING. EDUARDO CÓRDOVA BALBUENA.

1.5 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS, DE TURISMO, DE CARGA Y SERVICIOS AUXILIARES, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN CUALQUIERA DE SU SERVICIOS, CLASIFICACIÓN O MODALIDAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRANSPORTE Y AL TRÁNSITO EN LA VÍAS DE COMUNICACIONES, ADÉMÁS DEL SERVICIO LOCAL, PARTICULAR, URBANO, DE PERSONAL, TURISMO Y CARGA MEDIANTE CONCESIONES O PERMISOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, MENCIONANDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: EL TRANSPORTE FORÁNEO, COLECTIVO, URBANO, SUB-URBANO, MASIVO METROPOLITANO DE TURISMO, PERSONAL Y CARGA EN GENERAL, QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUEN A LA SOCIEDAD EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES O LOS GOBIERNOS EXTRANJEROS, MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN CUALQUIER TIPO DE: TRANSFERENCIA, CESIÓN, TRASPASO, LICITACIÓN O CONCURSO; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. EL UBICADO EN: CALLE ARTILLEROS 123, COLONIA 7 DE JULIO, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15390.

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 NOMBRE DEL PARTICIPANTE AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN, S. A. DE C. V.:

2.2 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,996, DE FECHA 12 DE MARZO DE 1974, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. ALEJANDRO POLO NOTARIO NÚMERO 18 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA SECCIÓN COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN 896, A FOJAS 412 Y BAJO EL NÚMERO 404.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NO. DE ESCRITURA PÚBLICA	FECHA	NOMBRE DE NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ LA ESCRITURA	NÚMERO DE NOTARÍA	CIRCUNSCRIPCIÓN DEL NOTARIO	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
45 354	04/12/1986	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1986
45 355	05/12/1986	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA 12 DE ENERO DE 1987
47 156	11/11/1986	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, FECHA 12 DE ENERO DE 1987
48 267	02/08/1987	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, FECHA 19 DE MARZO DE 1988
50 317	12/04/1988	GERARDO CORREA ETCHEGARAY	89	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988
63 408	14/10/1998	ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON	103	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1998
83 844	12/12/2000	ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON	103	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, FECHA 03 DE ENERO DE 2001
54 001	07/03/2002	BENITO IVAN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2002
60 594	06/09/2005	BENITO IVAN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2006
64 983	14/01/2008	BENITO IVAN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, FECHA 10 DE ABRIL DE 2008
66 296	24/09/2008	BENITO IVAN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008
78 378	09/07/2014	BENITO IVAN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014
78 379	09/07/2014	BENITO IVAN GUERRA SILLA	7	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014
26 109	19/07/2021	JORGE FRANCO MARTÍNEZ	61	CIUDAD DE MÉXICO	FOLIO 9018743, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APU640930KV9
- AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AOR-540203-NL7

2.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ARZ740312J6A Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO L0136039109.

2.4 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO. DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,454 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 9018743 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA. A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. JULIO GARCÍA FLORES.

2.5 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS, DE TURISMO, DE CARGA Y SERVICIOS AUXILIARES, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN CUALQUIERA DE SU SERVICIOS, CLASIFICACIÓN O MODALIDAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRANSPORTE Y AL TRÁNSITO EN LA VÍAS DE COMUNICACIONES. ADEMÁS DEL SERVICIO LOCAL, PARTICULAR, URBANO, DE PERSONAL, TURISMO Y CARGA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

MEDIANTE CONCESIONES O PERMISOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, MENCIONANDO DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: EL TRANSPORTE FORÁNEO, COLECTIVO, URBANO, SUB-URBANO, MASIVO, METROPOLITANO, DE TURISMO, PERSONAL Y CARGA EN GENERAL, QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUEN A LA SOCIEDAD EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES O LOS GOBIERNOS EXTRANJEROS, MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN CUALQUIER TIPO DE: TRANSFERENCIA, CESIÓN TRASPASO, LICITACIÓN O CONCURSO; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE ARTILLEROS 123, COLONIA 7 DE JULIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15390.

AUTOBUSES DE ORIENTE A. D. O., S. A. DE C. V., Y AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN, S. A. DE C. V., CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN CONJUNTA DE LA PARTIDA NÚMERO 2: TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE POR BOLETAJE. MEDIANTE SU APORTACIÓN CON INSTALACIONES Y/O TERMINALES EN LOS LUGARES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, BOLETAJE Y AUTOBUSES, CONDUCTORES OBLIGÁNDOSE JUNTO CON LOS DEMÁS PARTICIPANTES, YA SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SEGÚN SE CONVENGA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.

PARTICIPANTE "B" AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN, S.A. DE C.V.

PRESTACIÓN CONJUNTA PARA LA PARTIDA NÚMERO 1 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE, MEDIANTE SU APORTACIÓN CON AUTOBUSES, CONDUCTORES Y PERMISOS DE TRANSPORTE FEDERAL NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE OBLIGÁNDOSE JUNTO CON LOS DEMÁS PARTICIPANTES, YA SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SEGÚN SE CONVENGA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO MANCOMUNADO O SOLIDARIO, SEGÚN CONVENGA

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA, REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE UN DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN Calle Palermo No. 486, esquina Av. Insurgentes Col. 20 de noviembre en Chetumal Qroo, C.P. 77038.; A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE EN FORMA SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS). DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024

Contrato número 050GYR008N00824-001-00

Registro Interno: S3M0704

ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O., S.A. DE C.V., QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚM. LA-50-GYR-050GYR008-N-8-2024, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER **SOLIDARIAMENTE** LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS INTEGRANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

"EL PARTICIPANTE A"



ING. EDUARDO CORDOVA BALBUENA
APODERADO LEGAL DE
AUTOBUSES DE ORIENTE A.D.O.,
S.A. DE C.V.,

"EL PARTICIPANTE B"



ING. JULIO GARCIA FLORES
APODERADO LEGAL DE
AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN,
S.A. DE C.V.,